



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.

Asunción, 09 de agosto de 2010.

Señores

REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS ADQUIRIENTES
DEL DERECHO DE PARTICIPACION

Presente

De nuestra consideración:

En virtud a lo dispuesto en la cláusula 8.1 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a “Licitación Pública para la Concesión de Explotación con carácter de Exclusividad en todo el territorio nacional del Juego denominado “Apuestas Deportivas” cumpla en notificarle y dejar por establecido cuanto sigue:

PUNTO 1. En donde dice en el punto 2 del PBC. Base mínimo del Canon fijo y Canon Porcentual sobre utilidades (canon total); y vigencia de la concesión:

2.1. La oferta deberá ser conforme a los siguientes parámetros:

· El Canon fijo mensual mínimo ofrecido, deberá ser de guaraníes Cuatrocientos Millones (Gs. 400.000.000).

- Canon porcentual mensual del 2 (%) para la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, sujeto a fiscalización a ser determinada por la CONAJZAR.
- Canon porcentual mensual del (2%) sobre el canon fijo mensual para la Secretaria Nacional de Deportes conforme lo establece el art. 14.9 de la Ley N° 2874/06. En caso que la firma concesionaria declare pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

2. Base mínimo del Canon fijo y Canon Porcentual sobre utilidades (canon total); y vigencia de la concesión.

2.1. La oferta deberá ser conforme a los siguientes parámetros:

LA BASE MINIMA DEL CANON FIJO MENSUAL ES DE GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES (GS. 400.000.000) DIVIDIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA LA CONAJZAR Y 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

- Canon porcentual mensual del 2 (%) para la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro del



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.

juego de azar objeto de esta Licitación, sujeto a fiscalización a ser determinada por la CONAJZAR.

- En caso que la firma concesionaria declare pérdidas, no es aplicable el canon porcentual sobre la utilidad neta.

PUNTO 2. En donde se establece en el punto 30 del PBC. Forma de pago y reajustes.

30.1. El canon fijo de la oferta adjudicada será pagado por el concesionario a la CONAJZAR, en sesenta (60) cuotas mensuales y corridas, y sujeto al reajuste pertinente establecido en el 30.5 IAO.

30.2. El canon porcentual mensual del 2 por ciento (2%) será pagado a la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual individual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. En caso que la empresa concesionaria presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.

30.3 Canon porcentual mensual del (2%) sobre el canon fijo mensual para la Secretaria Nacional de Deportes conforme lo establece el art. 14.9 de la Ley N° 2874/06.

30.4 El pago de lo establecido en el 30.1., 30.2., y 30.3 se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos, mediante Depósito en la siguiente Cuenta 750 “Cánones Fiscales”. Dentro de las 24 horas siguientes al pago del canon, el concesionario deberá presentar a la CONAJZAR el cuadruplicado de la boleta de depósito.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

30. Forma de pago y reajustes.

30.1. La oferta adjudicada sobre la base mínima del canon fijo mensual para la CONAJZAR será pagado por el concesionario a la CONAJZAR, en sesenta (60) cuotas mensuales y corridas, y sujeto al reajuste pertinente establecido en el 30.5 IAO.

30.2. El canon porcentual mensual del 2 por ciento (2%) será pagado a la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual individual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. En caso que la empresa concesionaria presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

"LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO "APUESTAS DEPORTIVAS".

30.3 La oferta adjudicada sobre la base mínima del canon fijo mensual de (Gs. _____) guaraníes _____ millones para la Secretaria Nacional de Deportes conforme lo establece el art. 14.9 de la ley N° 2874/06, será pagado por el concesionario a la Cuenta Denominada "Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte" que estará abierta en el Banco Nacional de Fomento o la entidad que la sustituya, a nombre y disposición de la Secretaria Nacional de Deportes, en sesenta (60) cuotas mensuales y corridas, y sujeto al reajuste pertinente establecido en el 30.5 IAO.

30.4 El pago de lo establecido en el 30.1. y 30.2. se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos, mediante Depósito en la siguiente Cuenta 750 "Cánones Fiscales". Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al pago del canon, el concesionario deberá presentar a la CONAJZAR el cuadruplicado de la boleta de depósito.

El pago de lo establecido en el punto 30.3 realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos, mediante Depósito en la cuenta denominada "Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte". Copia de la boleta de depósito deberá ser presentada mensualmente por el concesionario ante CONAJZAR y la Secretaria Nacional de Deportes, dentro de las 48 horas hábiles de haber realizado el depósito.

PUNTO 3. En donde dice en la Sección III. Formularios de la Oferta. Formulario de Propuesta Económica.

Fecha: _____

Llamado a Licitación No.: 01/2010

Nombre del Oferente: _____

1. CANON TOTAL OFERTADO (en guaraníes)

N°	Descripción	Canon fijo Mensual	Cantidad de Meses	Total Canon total
1	Canon fijo por explotación exclusiva de "APUESTAS DEPORTIVAS".		60	



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.

2. **CANON PORCENTUAL MENSUAL DEL DOS POR CIENTO (2%) PARA LA CONAJZAR SOBRE LA UTILIDAD NETA DECLARADA EN EL CUADRO DE RESULTADOS MENSUAL DE LA EMPRESA EN EL RUBRO DEL JUEGO DE AZAR OBJETO DE ESTA LICITACIÓN – A SER PRESENTADO POR CADA UNA DE LAS OFERTAS – PARA CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES DEPORTIVAS.**

Descripción	Porcentaje Mensual *	Cantidad de Meses
Canon porcentual por explotación exclusiva de “APUESTAS DEPORTIVAS”.	2%	60

3. **CANON PORCENTUAL MENSUAL DEL DOS POR CIENTO (2%) SOBRE EL CANON FIJO MENSUAL PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 14.9 DE LA LEY N° 2874/06.**

Descripción	Porcentaje Mensual *	Cantidad de Meses
Canon porcentual por explotación exclusiva de “APUESTAS DEPORTIVAS”.	2%	60

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

Sección III. Formularios de la Oferta. Formulario de Propuesta Económica.

Fecha: _____
Llamado a Licitación No.: 01/2010

Nombre del Oferente: _____

1. CANON TOTAL OFERTADO (en guaraníes)

N°	Descripción	Canon fijo Mensual	Cantidad de Meses	Total Canon total
1	Canon fijo por explotación exclusiva de “APUESTAS DEPORTIVAS”.		60	



COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.

2. **CANON PORCENTUAL MENSUAL DEL DOS POR CIENTO (2%) PARA LA CONAJZAR SOBRE LA UTILIDAD NETA DECLARADA EN EL CUADRO DE RESULTADOS MENSUAL DE LA EMPRESA EN EL RUBRO DEL JUEGO DE AZAR OBJETO DE ESTA LICITACIÓN**

Descripción	Porcentaje Mensual *	Cantidad de Meses
Canon porcentual por explotación exclusiva de “APUESTAS DEPORTIVAS”.	2%	60

PUNTO 4. En donde se establece en la clausula 5 de la Pro forma del contrato.

Parte 2 - Contratación

Sección IV. Proforma del Contrato

VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del presente contrato de concesión, es de sesenta (60) meses contados a partir de la suscripción del contrato prorrogables conforme a lo estipulado en la cláusula 33 de la Sección I (IAO) del PBC.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

Parte 2 - Contratación

Sección IV. Proforma del Contrato

VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. La vigencia del presente contrato de concesión, es de sesenta (60) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la firma del contrato de 2010 prorrogable conforme a lo estipulado en la cláusula 33 de la Sección I (IAO) del PBC.

PUNTO 5. En donde se establece en el Punto 8 de la Addenda N° 1:

Parte 2 - Contratación

Sección IV. Proforma del Contrato

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El Canon total es la suma del canon fijo el cual asciende a la suma de guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000) más el canon porcentual mensual del dos por ciento (2%) para la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual individual de la empresa en el



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.

rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, más el canon porcentual mensual del (2%) para el Consejo Nacional de Deportes conforme lo establece el art. 14.9 de la Ley N° 2874/06.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

Parte 2 - Contratación

Sección IV. Proforma del Contrato

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El Canon total es la suma del canon fijo el cual asciende a la suma de guaraníes _____ millones (G. _____) más el canon porcentual mensual del dos por ciento (2%) para la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual individual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación.

LA BASE MINIMA DEL CANON FIJO MENSUAL ES DE GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES (GS. 400.000.000) DIVIDIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA LA CONAJZAR Y 50% (CINCUENTA POR CIENTO) PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.

PUNTO 6. En donde se establece en la clausula 7 del Contrato.

Parte 2 - Contratación

Sección IV. Proforma del Contrato

FORMA DEL PAGO.

7.1. El Canon Fijo será pagado por **EL CONCESIONARIO** a **LA CONAJZAR**, en sesenta (60) cuotas mensuales corridas de guaraníes cuatrocientos millones (G. 400.000.000) más el canon porcentual mensual del dos por ciento (2%) , sujeto a los reajustes pertinentes.

7.2. El Canon Porcentual mensual del dos por ciento (2%) para la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa adjudicada en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación será pagado por **EL CONCESIONARIO** a **LA CONAJZAR**, en sesenta (60) cuotas fijas mensuales y corridas en guaraníes. En caso que la empresa concesionaria presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual. No se permitirán cuadros de resultados consolidados de múltiples adjudicaciones (si las hubiere) objeto de la presente Licitación.



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.

7.3. Canon porcentual mensual del (2%) para el Consejo Nacional de Deportes conforme lo establece el art. 14.9 de la Ley N° 2874/06.

Debe decir y queda establecido de la siguiente forma:

Parte 2 - Contratación

Sección IV. Proforma del Contrato

FORMA DEL PAGO.

7.1. El Canon Fijo mensual de (Gs. _____) guaraníes _____ millones para LA CONAJZAR, será pagado en sesenta (60) cuotas mensuales corridas, sujeto a los reajustes pertinentes

7.2. El Canon Porcentual mensual del dos por ciento (2%) para la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa adjudicada en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación será pagado por EL CONCESIONARIO a LA CONAJZAR, en sesenta (60) cuotas fijas mensuales y corridas en guaraníes. En caso que la empresa concesionaria presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual. No se permitirán cuadros de resultados consolidados de múltiples adjudicaciones (si las hubiere) objeto de la presente Licitación.

El pago de lo establecido en el 7.1. y 7.2. se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos, mediante Depósito en la siguiente Cuenta 750 “Cánones Fiscales”. Dentro de las 48 horas hábiles siguientes al pago del canon, el concesionario deberá presentar a la CONAJZAR el cuadruplicado de la boleta de depósito.

7.3. El canon fijo mensual de (Gs. _____) guaraníes _____ millones para la Secretaria Nacional de Deportes conforme lo establece el art. 14.9 de la ley N° 2874/06, será pagado por el concesionario a la Cuenta Denominada “Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte” que estará abierta en el Banco Nacional de Fomento o la entidad que la sustituya, a nombre y disposición de la Secretaria Nacional de Deportes, en sesenta (60) cuotas mensuales y corridas, y sujeto al reajuste pertinente establecido en el 30.5 IAO.

El pago de lo establecido en el punto 7.3 realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos. Copia de la boleta de depósito deberá ser presentada mensualmente por el concesionario ante CONAJZAR y la Secretaria Nacional de Deportes, dentro de las 48 horas hábiles de haber realizado el depósito.

Página 7 de 8



**COMISION NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
LEY N° 1016/97**

ADDENDA N° 3 /LPN N° 1/ 2010

**“LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESION DE EXPLOTACION CON
CARÁCTER DE EXCLUSIVIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DEL
JUEGO DENOMINADO “APUESTAS DEPORTIVAS”.**

/

Las presentes modificaciones quedan establecidas en todas las demás dispuestas en el pliego de la presente licitación pública nacional.

Atentamente,

.....
Abog. Ricardo Lugo
Representante del Ministerio del Interior


.....
Lic. Sergio Céspedes
Representante de las Municipalidades

.....
Lic. María Cristina Villalba
Representante de las Gobernaciones


.....
Dr. Gerardo Gómez
Representante de la DIBEN


.....
Abog. Patricia Marchewka Bellamy
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidenta de la CONAJZAR